

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de febrero del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de febrero del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 033-2012-CU.- CALLAO, 29 DE FEBRERO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 28 de febrero del 2012, sobre el punto de agenda V, Convenio Marco entre el Municipio distrital de Lucma y la Universidad Nacional del Callao para actividades descentralizadas del Centro Preuniversitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao es una institución educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación, innovación tecnológica y a la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y proyección universitaria y la formación profesional, para contribuir al proceso de desarrollo económico social independiente de nuestra patria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, en tal sentido la Universidad Nacional del Callao establece relaciones mediante convenios, con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme lo establece el Art. 403º del normativo Estatutario, concordante con lo preceptuado en el Inc. h) del Art. 6º del cuerpo normativo invocado, que señala que la Universidad celebra convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos y otros, compatibles para el cumplimiento de sus fines y objetivos de la Universidad, promoviendo y otorgando bienestar a los miembros de esta Casa Superior de Estudios;

Que, de conformidad con lo establecido en el Inc. e) del Art. 143º del Estatuto, entre las atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra el de autorizar y concertar convenios y contratos que celebre la Universidad con entidades nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus fines y planes de desarrollo y funcionamiento, velando por el interés institucional;

Que, el objetivo general del Convenio entre la Universidad Nacional del Callao y el Municipio Distrital de Lucma de la provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash, es la realización de actividades descentralizadas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao en dicho distrito;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 002/CC-UNAC/2012 (Expediente N° 11927) recibido el 17 de febrero del 2012; al Informe N° 183-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de febrero del 2012; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 28 de febrero del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Municipio Distrital de Lucma de la Provincia Mariscal Luzuriaga – Ancash, para el desarrollo de las actividades descentralizadas del Centro Preuniversitario de ésta Casa Superior de Estudios en el citado distrito.
- 2º **DESIGNAR** al Director del Centro Preuniversitario, Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, como coordinador del mencionado Convenio por la Universidad Nacional del Callao.
- 3º **INCLUIR** en el mencionado convenio suscrito a las Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cuyo número de vacantes se acordará conforme a un Convenio Específico entre el Municipio de Lucma y esta Casa Superior de Estudios.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; CPRE; Dependencias académico-administrativas
cc. ADUNAC; Sindicato Unitario; Sindicato Unificado; RE.